

Corresponde al expediente N° 4117.1422.2020.0

CASEROS, - 5 MAR 2020

VISTO el expediente N° 4117.1422.2020.0, los Decretos municipales N° 1196/19, N° 79/16, N° 431/15, N° 908/17, N° 370/01, y la Ley Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27/12/2019 la agente **LUJAN, CINTIA REBECA** (Leg. N° 12983) D.N.I. 27.592.293 presenta reclamo en relación a la bonificación por tarea insalubre que indica se le adeuda;

Que la agente de referencia se desempeña como Técnica Radióloga, perteneciente a la Secretaría de Salud;

Que dicha agente solicita se le abone la bonificación por tareas insalubres desde la fecha en que ingreso a prestar servicios para el municipio, debido a que siempre ejerció una actividad considerada insalubre, pero sin percibir la respectiva bonificación;

Así mismo, también reclama que se le abone al valor económico actual, porque de no ser así el monto sería inferior teniendo en cuenta la situación inflacionaria del país;

Que mediante Decreto Municipal N° 431/15 se designó a la agente **LUJAN, CINTIA REBECA** como Personal Mensualizado a partir del 15-05-2015;

Que mediante Decreto Municipal N° 908/17 se designa a la misma agente como Personal de Planta Permanente a partir del 01-08-2017;

Que con fecha 30/01/2020 se informa que la agente de referencia cobra la bonificación por tarea insalubre desde el 01-05-2018;

Que según el Régimen Escalonario para el Personal Municipal de Tres de Febrero, en su artículo 4 indica que todo el personal de Planta Permanente es alcanzado por el beneficio que la agente reclama;

Que así también el mismo Régimen Escalonario, en el artículo 99 señala que *“Todo agente Municipal que desempeñe tareas en ámbitos insalubres reconocidos por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires o que las*

(2)

Cde. Expte. N° 4117.1422.2020.0

mismas fueren reconocidas como riesgosas por la Comisión Paritaria Municipal percibirá la bonificación que establece la Escala Salarial vigente”;

Que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo anterior, por Resolución del Secretario de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 1163/00 se reconoce el carácter insalubre a las tareas desempeñadas por el personal que preste servicios en los sectores de: Imprenta, Laboratorio de Análisis Clínicos, Radiología, Laboratorio Citológico, Sala de Extracción de Sangre, Bromatología e Higiene Alimentaria, Sección Enfermedades Infecciosas y Tuberculosis, Microbiología, Estación Sanitaria, Dispensario Antirrábico Municipal, Sección Limpieza General, Taller Protegido, Cloaquistas y Cementerio;

Que en el caso de marras la agente de referencia se desempeña en tareas que encuadran con las indicadas en la Resolución N° 1163/00;

Que la agente ingreso a prestar servicios en el municipio como personal de Planta Temporaria, por ende no le correspondería la bonificación por insalubridad desde esa época, debido a que dicha bonificación no alcanza al personal temporal;

Que como se mencionó anteriormente, la agente ingresa como personal de Planta Permanente a partir del 01/08/2017, correspondiéndole a partir de esa fecha la bonificación por tareas insalubres, de manera retroactiva, debido a que la misma es alcanzada por lo que establece el artículo 4 del régimen escalafonario;

Que por otro lado la agente reclama que se le abone lo adeudado al valor actual, pero los montos están determinados por las Escalas Salariales que determinan las Comisiones Paritarias para cada periodo correspondiente, según la actividad desarrollada;

Que según informe la agente entre Marzo y Abril del 2018 se encontraba de licencia, por ende no cumplió con las tareas que llevarían el pago de la bonificación, siendo esto no procedente, debido a que de cobrar la bonificación el respectivo adicional no puede ser quitado; además la agente se encontraba en licencia por embarazo, según consta en su respectivo legajo, lo que agravaría más la cuestión;

(3)

Cde. Expte. N° 4117.1422.2020.0

Que en concordancia con lo desarrollado en el párrafo anterior, la quita del beneficio tiene relación con el cese de la actividad insalubre que la agente realice, por lo tanto si la agente previo a quedar embarazada desarrollaba actividades consideradas insalubres correspondería el beneficio, aun durante ese periodo inclusive;

Que particularmente por Decreto Municipal N° 1196/19 se aprobó el organigrama del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 79/16 el Sr. Intendente Municipal delegó en esta Subsecretaría la facultad de suscribir todas las cuestiones atinentes a recursos humanos de este Municipio, con excepción de los actos de designación y cese de funciones del personal;

Que por lo expuesto, la suscripta es competente para emitir el acto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo presentado por la agente **LUJAN, CINTIA REBECA** (Leg. N° 12983) D.N.I. 27.592.293 en lo respectivo al cobro del beneficio por tarea insalubre de manera retroactiva a la fecha de su ingreso como Personal de Planta Permanente el día 01-08-2017, según los valores de la escala salarial vigente para cada periodo.

ARTÍCULO 2º. Publicar. Notificar a la agente municipal. Pasar a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 15/20

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero